

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince de marzo de dos mil veintiuno

INTERLOCUTORIO #: 061
RADICADO: 05-001-31-10-008-2021-0054-01
PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: TATIANA DEL PILAR MARULANDA
DEMANDADO: YORNEY URREGO BETIN
ASUNTO: ADMISION DEMANDA

Por reunir las exigencias de los artículos 82, y 523 del Código General del Proceso, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, formulada por la señora **TATIANA DEL PILAR MARULANDA**, en contra del señor **YORNEY URREGO BETIN**. Imprímasele el trámite previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Notifíquesele el presente proveído al demandado por el término de tres (3) días, para que la conteste o proponga excepciones del caso y para ello se le hará entrega de las copias de rigor. Para llevar a cabo esta diligencia envíesele notificación de conformidad con el Decreto 806 de junio 4 de 2020, artículo 8.

TERCERO: Una vez se notifique la parte demandada, se procederá a la elaboración de los edictos para el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal.

CUARTO: Se le reconoce personería amplia y suficiente a la doctora **MONICA LUCIA ORTIZ ARANGO**, portadora de la T.p. Nro. 107.680 del C.S.J, para representar a la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ